



PONE TÉRMINO A PERIODO DE INVESTIGACIÓN PREVIA Y RESUELVE NO INICIAR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN CONTRA DE EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y SONDAJES S.A.

RESOLUCION EXENTA N°: 427 2019.

Arica,

12 NOV 2019

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; El D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 397 de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la resolución exenta N° 643 de fecha 18 de junio de 2008 de Seremi Minvu del Maule que aprueba inscripción en el Registro Nacional de Contratista del Minvu a la empresa "Empresa de Construcciones y Sondajes S.A."; la resolución exenta N° 1834 de 29 de agosto de 2014 de Seremi Minvu del Maule que asciende a segunda categoría inscripción en rubro obras viales (B1) a "Empresa de Construcciones y Sondajes S.A."; lo dispuesto por la resolución N° 7/2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; el oficio N° 2224 de 20 de diciembre de 2018 que establece meta CDC 2019 regional panel DITEC, Instructivo: "Procedimiento de Investigación Previa", de acuerdo al inciso 2° del artículo 29 de la Ley 19.880; El oficio ordinario N° 182 de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, del 25 de enero de 2019, sobre metas, actividades y operatoria Plan de Gestión de Calidad 2019; el oficio ordinario N° 115 de 14 de enero de 2019 de Jefe de División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El oficio ordinario N° 87 del 28 de enero de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota mediante el cual se solicita informe de reclamos y denuncias SIAC e informe de hallazgos a Serviu Arica y Parinacota; El oficio ordinario N° 977 del 19 de marzo de 2019, de Serviu Arica y Parinacota, que responde oficio N°87 de Seremi; la resolución N° 354 de 2 de octubre de 2019 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que inicia procedimiento de investigación previa en contra de la empresa "Empresa de Construcciones y Sondajes S.A."; Las facultades que me otorga la resolución exenta en trámite, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

1. Las resoluciones exentas N° 643 de fecha 18 de junio de 2008 y N° 1834 de 29 de agosto de 2014, ambas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que inscribe y reinscribe, respectivamente en el Registro Nacional de Contratista del Minvu a la empresa "Empresa de Construcciones y Sondajes S.A."
2. La resolución N° 354 de 2 de octubre de 2019 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que inicia procedimiento de investigación previa en contra de la empresa "Empresa de Construcciones y Sondajes S.A."
3. Que el informe técnico de fecha 29 de octubre de 2019 elaborados y suscritos por el profesional investigador, recaídos sobre el inmueble de la reclamante, concluye que no existe mérito para iniciar

un procedimiento sancionatorio en contra de la empresa investigada, en razón de que la situación informada y revisada en terreno no se enmarca dentro de las infracciones del D.S. N° 127.

4. Que el artículo 29 de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, establece en su inciso 2º, que antes del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo, el órgano competente podrá abrir un periodo de información previa destinado a conocer las circunstancias del caso concreto y evaluar la conveniencia o no de iniciar el procedimiento en cuestión.
5. Que, no existiendo mérito para dar curso a un procedimiento administrativo sancionatorio, se dispondrá el archivo de los antecedentes recabados y el término de este procedimiento de investigación previa, según se dirá en la parte resolutive.

#### **RESUELVO:**

1. **PONGASE TÉRMINO**, al período de investigación previa respecto de la Empresa de Construcciones y Sondajes S.A. r.u.t. N° 96.528.630-6, con domicilio en 13 y media norte N° 1621 de Talca, inscrita en el Registro Nacional de Contratistas regulado por el D.S. N° 127 (V. y U.) de 1997.
2. **NO INICIAR** procedimiento sancionatorio en contra de la empresa individualizada en el resuelto N° 1
3. **ARCHIVASE** los antecedentes.
4. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al proveedor reclamado mediante carta certificada, sirviendo esta misma como atento y suficiente oficio conductor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**KAM/PVR**

Distribución:

- Empresa de Construcciones y Sondajes S.A., con domicilio en 13 y media norte N° 1621 de Talca.
- Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del Minvu.
- SERVIU Arica y Parinacota.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI Arica y Parinacota.
- Funcionario designado, Sr. Guillermo Darlington.
- Sección Jurídica SEREMI Arica y Parinacota.
- Oficina de partes SEREMI.